

## INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

### 1. ANTECEDENTES

Con fecha 11 de enero de 2022, fue notificada a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, S.L.U. (en adelante, ALGECO) del 100% del capital de ALQUIBALAT, S.L. (en adelante, BALAT), obteniendo el control exclusivo de BALAT y de sus filiales (ALQUIBALAT LOCAÇÃO MODULOS PRE-FABRICADOS, UNIPESSOAL, L.D.A. y BALAT FRANCE S.A.R.L.), notificación que ha dado lugar al expediente C/1262/22 de la CNMC.

Conforme al artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC), esta Dirección de Competencia formó expediente y elaboró el correspondiente informe de la operación junto con una propuesta de resolución. El Consejo de la CNMC dictó, en fecha 11 de mayo de 2022, resolución en primera fase, por la que se acordó iniciar la segunda fase del procedimiento conforme al artículo 57.2.c) de la mencionada Ley, al considerar que la citada operación podía obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todos o alguno de los mercados analizados.

Con fecha 17 de enero de 2023, esta Dirección de Competencia elaboró y notificó un pliego de concreción de hechos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la LDC.

Con fecha 25 de enero de 2023, la Notificante ha presentado un escrito ante la Dirección de Competencia en el que explica que conforme a la cláusula 3.1. del *Sales Purchase Agreement* (SPA), la adquisición y transmisión de las participaciones sociales estaba condicionada a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) antes de la fecha límite, establecida inicialmente el 19 de abril de 2022. Dicha fecha límite fue posteriormente prorrogada en varias ocasiones, concretamente, el 1 de abril de 2022, el 18 de julio de 2022 y el 13 de octubre de 2022, estableciendo esta última prórroga como nueva fecha límite el 19 de enero de 2023. En este contexto, la Notificante informa que las partes de la operación han decidido de mutuo acuerdo no prorrogar dicha fecha límite, lo que ha dado lugar a la resolución automática del SPA.

Por este motivo, la Notificante comunica formalmente su decisión de desistir, solicitando la retirada de la notificación y que la Dirección de Competencia proponga el archivo del expediente de referencia, de conformidad con el artículo 54.3 del Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.

## **2. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone archivar la concentración en aplicación del artículo 57.2 e) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.